



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Prevengo á todos los Alcaldes que no han remitido los recibos del pago de dotaciones de Maestros de Instrucción primaria relativos al tercer trimestre de este año que verifiquen la remesa previamente para el día 18 del actual, en la inteligencia de que no verificándolo serán apremiados. Logroño 11 de Noviembre de 1855.—*Francisco Latasa.*

Necesitando este Gobierno reunir datos para la formación de la estadística minera á fin de elevarla á la Dirección general del ramo, espero del celo de los Sres. Alcaldes, me remitan los que recojan de las minas que radican en sus respectivos distritos municipales, formando con ellos los estados con entera sujeción á los modelos insertos en el Boletín oficial de esta provincia de 6 de Junio del año último, los mismos que deberán estar en estas oficinas en el improrrogable término de quince días contando desde la fecha de esta circular. Logroño 12 de Noviembre de 1855.—*Francisco Latasa.*

Autorizada la Junta provincial de beneficencia de Guadalajara para celebrar una rifa á beneficio de la casa de expósitos de la misma, acordó se rifen tres premios: el 1.º de docena y media de cubiertos, cucharón y cacillo de plata cor 18 cachillos de marfil; el 2.º de una docena de cubiertos y una estufilla de plata con 12 cuchillos de marfil; y el 3.º de una docena de cubiertos de plata con 12 cuchillos de marfil, colocados en tres cuadros que se adjudicarán á los que tengan el número igual á los tres que hayan salido premiados con mayor cantidad en la lotería moderna en el sorteo que se verificará el 6 de Diciembre próximo. Las alhajas estarán depositadas en la administración de loterías de Guadalajara, y se entregarán á los que presenten los números que hayan salido premiados. El precio de cada billete es el de un real vellón.

En su virtud considerando el objeto tan benéfico á que se destinan los fondos y el precio tan infimo de los billetes, he dispuesto recomendar su adquisición á cuantas personas abriguen en su corazón tiernos y caritativos sentimientos, advirtiéndoles que en este Gobierno de provincia se hallan los billetes de venta para los que gusten tomarlos. Logroño 10 de Noviembre de 1855.—*Francisco Latasa.*

Ha aparecido la viruela en los ganados de D. Domingo Ruiz, en Rivaflecha; en los de D. Antonio Rodríguez, de Tormantos; en los custodiados por D. Pedro Angulo, en Cuzcurrita, y en los de Fernando Lujo y Manuel Gomez, vecinos de Villaseca: y tomadas ya por los respectivos Alcaldes las providencias oportunas se anuncia sin embargo en este Boletín para que todos puedan evitar los sitios

señalados para pasto de los ganados virulentos. Logroño 10 de Noviembre de 1855.—*Francisco Latasa.*

En la última semana de Octubre, se fugó de la casa de Misericordia de esta Ciudad Felix Rocandio, natural de Canales, de 14 años de edad, oficio tejedor; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardias civiles y demas dependientes de mi autoridad, que si fuese habido el espresado jóven, lo conduzcan á esta Ciudad entregándolo al Sr. Director del establecimiento. Logroño 11 de Noviembre de 1855.—*Francisco Latasa.*

*El Alcalde Constitucional de Hornos, con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:*

Tengo la más completa satisfacción de comunicar á V. S. el estado sanitario en que se encuentra este pueblo del cólera-morbo-Asiático, de que fué invadido en 8 de Julio último, no habiéndose presentado caso alguno de la enfermedad desde hace veinte y ocho días, segun los partes comunicados á esta junta de Sanidad por los facultativos titulares de esta villa. Con tan fausto acontecimiento, han resuelto la corporación municipal y de sanidad, cantar un solemne TE-DEUM en el día once del actual en acción de gracias al Todo-Poderoso. Lo que participo á V. S. á fin de que si lo juzga oportuno se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

*Lo que se inserta en este boletín oficial para la debida publicidad. Logroño 11 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.*

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*El Excmo. Sr. Capitan general de Turgos en comunicación fecha 7 del actual me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 31 de Octubre último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente. Atendiendo á las razones que de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros me ha espuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º—Queda prohibido á los Gefes y oficiales del Ejército solicitar Real licencia para contraer matrimonio hasta tener la edad de 25 años.—2.º—Queda derogado el artículo 2.º, Capítulo 8.º del Reglamento del Monte Pío militar en la parte que concede opción á los beneficios del mismo á los grados de Capitan, en la inteligencia que esta disposición se entiende solo con los que obtengan dicho grado desde la fecha de este Real decreto; pero no con los que se hallan hoy en posesion de el tercero. Queda asimismo derogado el art. 9.º, Capítulo 40.º del espresado Reglamento y Reales órdenes aclaratorias al mismo, debiendo observarse en lugar de lo que en aquellas disposiciones se consigna, las reglas siguientes.—4.º Todo subalterno del Ejército sea ó no graduado de Capitan al solicitar en lo sucesivo Real licencia para casarse, ha de acreditar con documento ori-

ginal y fehaciente el depósito previo hecho en su nombre ó en el de la persona con quien ha de enlazarse de la cantidad de 80,000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en papel del Estado que se admitirá al precio que se cotice el día en que dicho depósito se verifique en la caja general de los del Reino, la cual abonará los intereses de este Capital únicamente á la persona en cuyo nombre se hubiere impuesto.—2.ª Los Subalternos que por estar en posesion del grado de Capitan en el día de la fecha, tienen derecho á viudedad, podrán retirar el mencionado depósito al ascender á Capitanes efectivos, á cuyo fin lo solicitarán oportunamente y se les devolverá previa Real orden que se pasará por el Ministerio de la Guerra al de Hacienda, sin cuyo requisito no podrá levantarse ninguno de estos depósitos.—3.ª Las viudas de los oficiales que se casen sin opcion á los beneficios del Monte Pío, podrán retirar el depósito al fallecimiento de sus esposos; si estos quedasen viudos sin hijos, podrán asimismo retirarlo; pero si al morir la muger quedasen hijos del matrimonio, el depósito continuará, hasta el fallecimiento del padre, ó hasta tanto que los hijos lleguen á mayor edad ó perciban sueldo, y las hijas tomen estado.—Art. 4.º Para los casamientos llamados de conciencia se aplicarán con todo rigor las disposiciones del artículo 48, Capítulo 40.º del Reglamento y Real orden de 9 de Mayo de 1835.—5.º Los Sargentos no podrán casarse interin pertenezcan á esta clase, sin renunciar el derecho á ascender á oficiales, á menos que no acrediten las circunstancias que á estos se exigen para verificarlo.—6.º Estas disposiciones tendrán cumplido efecto desde la fecha de este Real decreto, quedando en su fuerza y vigor el Reglamento de 1.º de Enero de 1796 y Reales disposiciones adicionales al mismo en cuanto no se opongan á lo que se previene en los anteriores artículos.—Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'donnell.—Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes, en el concepto de que las instancias que en adelante promuevan los individuos de las armas é institutos del Ejército, solicitando licencia para contraer matrimonio, se dirijan al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, segun antes estaba prevenido.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que haga se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

*Lo que se inserta para conocimiento de quienes comprenda esta Soberana resolución. Logroño 9 de Noviembre de 1855.—El B. G. M., Sagrista.*

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Las repetidas denuncias que continuamente se presentan en esta Administracion, de sugetos que estan egerciendo diferentes industrias sin estar matriculados en los Ayuntamientos á que corresponden, le rebela á la misma el que los Sres. Alcaldes de esta provincia miran con indiferencia un servicio de esta naturaleza, dejando abandonados los intereses de la Hacienda, cuando por diferentes disposiciones les está recomendado el velar por el aumento de las rentas en cada uno de sus distritos municipales, dando con esto una prueba al Gobierno de S. M. de que saben llenar cumplidamente la mision que les ha sido encomendada.

La Administracion observa que no solo no se cubre este servicio cual corresponde, sino que se tiene en un abandono tal, que da lugar á creer que muchos de los consignados Sres. Alcaldes apadrinan estos fraudes, debiendo ser los primeros á perseguirlos, dando parte á esta ofici-

na inmediatamente de ser sorprendido cualquiera que en su distrito egerciese industria sin estar matriculado, probándole en estos actos llenaban cumplidamente sus deberes; pero como por desgracia no se realiza este servicio cual corresponde por los delegados del Gobierno, se encuentra la misma en la dura é imprescindible necesidad de adoptar contra los que no cumplan exactamente con su cometido las providencias que las leyes imponen, no solo á los defraudadores, sino á los que los encubren, debiendo ser los primeros á perseguirlos, haciéndoles cumplir con lo que las instrucciones previenen, participándole al Sr. Gobernador de la provincia los que no lleven á efecto las disposiciones superiores, asi como recomendarle los que desempeñen exactamente su cometido, á fin de que se publiquen sus nombres en el Boletín oficial de la misma, para que llegue á conocimiento de los que han sabido llevar á efecto cuanto la Superioridad les ha ordenado. Logroño 40 de Noviembre de 1855.—Luis Sanchez Ocaña.

#### *Perdones por pedriscos y otras calamidades.*

Los Ayuntamientos de Clavijo, Nalda, Nestares, Nieva de Cameros, Rivaslecha, Rasillo, Torrecilla de Cameros y Viguera, han acudido al Gobierno de provincia, manifestando que por consecuencia de un fuerte pedrisco que habia descargado en sus respectivos términos en el día 14 de Julio último, habian perdido mucha mas de la cuarta parte de sus cosechas, como lo acreditaban con los espedientes justificativos que al efecto se habian instruido y se acompañaban, por lo cual se consideraban acreedores á que se les concediese el perdón de una parte de la contribucion que tienen señalada para el año actual. Igual solicitud tiene entablada el de Sotés por haber sufrido tambien un pedrisco en el día 2 de Agosto, y por último los de Alberite y Viniegra de Arriba aspiran asi mismo á que atendidos los daños que les habian causado las inundaciones que en los días del 16 al 18 de Febrero último experimentara el primero, y en 28 de Agosto el segundo, se les conceda igual rebaja.

La Administracion ha examinado los espedientes justificativos y encuentra que en ellos se han llenado los requisitos mas esenciales de los que previene la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, por cuya razon se cree en el caso de pasar á la Excm. Diputacion provincial los referidos espedientes para que aquella Corporacion en uso de sus atribuciones decida acerca de ellos lo que tenga por conveniente.

Entre tanto la misma oficina en cumplimiento del artículo 28 de la ya citada Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 se considera en el deber de dar conocimiento de todo ello á los pueblos de la provincia con objeto de que estos, toda vez que si el perdón se concediere, ha de recaer sobre ellos el pago de la cantidad en que consista, puedan hacer las observaciones que en defensa de sus intereses juzguen oportunas, asi respecto del hecho de la calamidad sufrida por cada uno de los pueblos damnificados como de la importancia de los perjuicios que se suponen causados por la misma, las cuales podrán desde luego remitir directamente á dicha Excm. Diputacion. Logroño 8 de Noviembre de 1855.—Luis Sanchez Ocaña.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### MEMORIA

*de la junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes,*

á que se refiere el preámbulo del real decreto de 26 de Octubre de 1855 sobre desamortización forestal, inserto en los Boletines anteriores.

(Continuación)

Los montes de esta zona presentan el verdadero tipo español, extraordinaria monotonía, pobreza de árboles, grande abundancia de matos viles ó rastreros, y falta de prados, sobre todo en la parte meridional. La agricultura participa de la influencia de las zonas limitrofes, y esta caracterizada por el cultivo de las cereales, sobre todo por el trigo.

La zona septentrional ó europea comprende la terraza pirenaica y el sistema cantábrico, á saber: parte de Gerona, de Barcelona, de Lérida, de Huesca y de Navarra, Guipuzcoa, Alava, Vizcaya, Santander, parte de Leon, Asturias, N. de Búrgos y N. de Soria.

Suele dividirse esta zona en dos subzonas, á saber: la *pirenaica* formada por la terraza pirenaica y por las montañas de la cordillera cantábrica; y la *litoral* que comprende la costa bañada por el mar cantábrico.

La subzona *pirenaica* tiene clima continental, muy desigual, extraordinariamente húmedo, sobre todo en las localidades occidentales; veranos cálidos, inviernos muy frios; heladas y nieves fuertes, durando cuatro ó cinco meses en las localidades orientales.

Los montes están compuestos de plantas de las montañas y de los alpes del centro de Europa, y de especies endémicas, peninsulares y cosmopolitas. Hay muchas plantas endémicas, sobre todo en los bosques alpinos y subalpinos. En las regiones elevadas, de 4,000 pies para arriba, dominan las plantas alpinas y subalpinas, espontáneas en las montañas de la Europa media. En las regiones bajas y en las umbrias los montes están formados por arbustos del Occidente de la Europa media, á saber: aulagas (*ulex europæus*, *nanus*) acebos (*ilex aquifolium*), madroños (*arbutus unedo*) y brezos (*erica cinerea*) los montes de la pendiente meridional por el box (*buxus sempervirens*) y otros arbustos del SO. y del S. de la Europa central, á saber: coletú (*coronilla emerus*), lantana (*viburnum lantana*) y una jara (*cyttissus sesilifolius*). Hay montes muy poblados de árboles corpulentos, sobre todo en los valles y en las umbrias.

Los pinares se componen de coníferas espontáneas también en el centro y en el norte de Europa, á saber: abeto (*abies excelsa*): pinabete (*abies pectinata*) y pino nazaron (*pinus pirenaica*), sobre todo en la parte oriental. Los robles (*quercus pedunculata*, *sessiliflora*), las hayas (*fagus silvatica*), y los castaños (*castanea vesca*) en la parte occidental; en los valles, los montes se componen de olmos, fresnos, arces, alisos, álamos y sauces. La solera y las laderas de los valles y de las montañas de 2,500 á 3,000 pies, están cubiertas de prados adornados con plantas de la Europa media.

La agricultura de las cúspides y de las umbrias recuerda el tipo de las montañas del centro de Europa; por las prácticas que se han tomado del Tirol y de la alta Baviera. La agricultura de las solanas representa la Suiza francesa y la Borgoña, así como el tránsito al tipo peninsular. Domina el cultivo de las cereales, en especial el del centeno; hay mucho frutal de pepita y bastantes castañares, sobre todo en la parte occidental.

La subzona *litoral* tiene clima modificado por la exposición y los vientos del mar cantábrico, muy húmedo, veranos cálidos é inviernos templados; las heladas y nieves son grandes, pero de corta duración.

Los montes están compuestos de plantas de la Europa media y de algunas especies endémicas, occidentales, mediterráneas y cosmopolitas. Los montes mas extensos están formados por árboles del N. y del centro de Europa; robles (*quercus pecunculata sessiliflora*); alisos (*alnus glutinosa*); sauces (*salix alba*); álamos (*populus tremula*); fresnos (*fraxinus excelsior*); olmos (*ulmus campestris*). Las colinas, las cimas de las montañas y los entrelieños de los grandes bosques están cubiertos de brezos; (*erica tetralix*, *cinerea*, *multiflora*), (*calluna vulgaris*); An. de aulagas (*ulex europæus*, *nanus*); piornos (*sarothamnus cantabricus*, *scoparius*) zarzones (*rubus thyrsoides*); espinos (*crataegus oxyacantha*); aligustres (*ligustrum vulgare*), y otros arbustos del O. de la Europa cen-

tral. Hay además grandes montes compuestos de pteris aquilina y otros heleghares formados por especies espontáneas en el N. O. de Europa. En las laderas y en los bajos se observan prados fertilísimos compuestos de plantas indígenas de la Europa media.

La fisonomía del cultivo recuerda el tipo del Sur de Alemania. Dominan las cereales sobre todo el trigo, el manzano, el castaño y el nogal.

La zona *oriental ó mediterránea* comprende parte de las pendientes de la terraza pirenaica y del sistema ibérico, va por el Oriente de Gerona, Norte y O. de Barcelona; Sur de Lérida, de Huesca y de Navarra. Zaragoza, Tarragona, Castellón de la Plana y Valencia. Clima en el litoral modificado por la exposición y por el mar, y en las montañas por la altitud; en la costa húmedo, suave y uniforme; en el interior desigual; en verano cálido; en invierno, frio, con tendencias en una y otra estación al clima continental; heladas y nieves raras, insignificantes y de poca duración, frecuentes en las montañas y en algunas llanuras del Ebro, pero nunca grandes ni de mucha duración.

Los montes están compuestos de plantas mediterráneas, peninsulares (sobre todo en el valle del Ebro) endémicas mezcladas con algunas de la Europa central, del Africa, del Oriente, del Asia, del Pirineo, y con varias especies cosmopolitas; hay gran número de plantas endémicas, sobre todo en las localidades meridionales. Es pobre en montes. — Casi todas las montañas están peladas ó pobladas de jarales (*cistus monspeliensis*, *albidus*, *crispus salvifolius*), de piornales (*genista hispanica*, *cinerea scorpius*), de brezales (*erica vagans mediterránea*), de romerales, (*rosmarinus officinatis*), de cantueso y espliego (*lavandula stæchass spica*), de tomillares, (*thymus vulgaris*), de coscojares (*quercus coccifera*), de enebrales, *juniperus oxicedrus*, *sabina*, *thurifera* y *phœnicea*).

Los montes de las llanuras y de los bajos del interior están formados por plantas labiadas y compuestas [los del litoral por jaras leguminosas, ueroviaceas y gramíneas con mirtos, pistachos y palmitos (*Chameorops humilis*). — Hay en estas localidades algunos montes de *pinus halepensis*; en las montañas de *pinus pinaster* y *juniperus sabina* y en ambas partes así como en las llanuras del Ebro hay muchos encinares (*Quercus ilex*).

La estepa ibérica se halla situada en esta zona, extendiéndose desde Navarrele, en la Rioja, hasta mas abajo de Bujaraloz; tiene unas 28 leguas de largo y de 10 á 12 de ancho; sus montes se componen de plantas alófilas correspondientes á los géneros *helianthemum*, *gypsophila*, *artemisia*, *lygeum*, *halogeton* y otros. El cultivo es italiano con algo del Sur de la Francia; en la parte del Mediodía se nota ya la influencia africana, tanto en la vegetación como en las prácticas agrícolas. Mucho trigo y aceite, naranja, higos, seda, algarrofa, arroz y hortalizas delicadas (sobre todo en el litoral).

La zona *meridional ó africana* va por el sistema granadino y por las pendientes del ibérico y mariánico; Murcia, Almería, Granada, Málaga, parte de Jaen, Sevilla, parte de Cordoba, Cadiz y parte de Huelva. — Clima del litoral modificado por el Africa en la terraza granadina; veranos muy cálidos, inviernos en el litoral y en las llanuras suaves, en la terraza granadina algo frios; heladas y nieves en el litoral desconocidos, en las mesetas de las terrazas frecuente, pero no de mucha duración; en los altos fuertes, frecuentes y duraderas. Lluvias en la montaña y en la parte meridional de la costa, así como en la región de las llanuras del Guadalquivir muy importantes (lluvias de invierno y de otoño); en la parte septentrional del litoral de poca importancia.

Los montes están compuestos de especies del S. O. de la Flora mediterránea, de plantas endémicas, peninsulares y africanas mezcladas con plantas orientales, europeas, pirenaicas, y cosmopolitas, así como con algunas del interior del Asia. El número de plantas endémicas es grande, sobre todo en las montañas de la terraza; hay algunas comunes á Granada y á Marruecos.

Los rodales y los prados son raros, fuera de las regiones elevadas (de 6,000 á 8,000 pies) situados en el interior de la terraza y en su parte oriental.

Al Poniente de la costa y en las montañas de esta parte hay pinares *abies pinsapo* (*pinus halepensis*) (*pinus*) enci-

nares (*quercus suber*, *ballota lusitánica*). A lo largo del pie de Sierra-Morena hay montes de acebuches (*olea europaea*) y de *quercus ballota*, y en ambas orillas de la parte inferior del Guadalquivir hay pinares, acebuchales y alcornocales. En la llanura de Sevilla hay montes inmensos de palmito, y en la campiña de Córdoba los hay de coscojas; en los bajos y en las colinas del litoral hay grandes jarales (*cistus monspeliensis*, *clusi*) (*populifolius*, *albidus*) (*helianthemum halimi folium*, *lavandulæfolium*); retamares (*sarotamnus*, *affinis*) (*geniste permultæ*) (*anthillis citisoides*) (*ononis natris*), y además (*rhamnus alaternus licioides*) (*coriaria myrtifolia*) (*myrtus communis*) (*pistacia lentiscus*) (*nerium oleander*, *phillyrea angustifolia*) hay montes llenos de compuestas de los géneros: *phagnalon*, *centaurea*, *Kentropillum*, brezales (*erica australis*, *arborea umbellata*; romerales (*rosmarinus*, *officinaalis*), cantueso (*lavandula stoechas*) (*thymi especies sideritides*) coscojares (*quercus coccifera*, *pseudococcifera*, *humilis*), ebrales (*juniperus oxycedrus*, *macrocarpa*, *phænicea*, *oophora*), palmitares (*chamærops humilis*). En la mesa de la terraza de Murcia y en el Sur de Valencia hay inmensos montes compuestos de plantas labiadas con artemisa y esparto (*macrochlea tenacissima*). En las montañas elevadas hay montes de plantas alpinas, diversas de los alpes de la Europa media. En las pendientes de las montañas y en las colinas de poca altura, los montes se componen de plantas peninsulares, endémicas y africanas, correspondientes á las crucíferas, leguminosas, ramneas, compuestas, labiadas, cupulíferas y coníferas.

Dominan en la costa y en las llanuras de Sevilla los montes compuestos de plantas del S. O. de la flora mediterránea en la terraza granadina y en las montañas elevadas de la costa las plantas peninsulares y endémicas, y en Murcia, en el Sur de Valencia, y en la costa del antiguo reino de Granada hasta Cadiz las plantas africanas.

Hay en esta zona tres estepas: la granadina de 10 leguas de largo y de unas 3 de ancho, que se asemeja mucho á las de Asia: la sevillana, de 8 leguas de diámetro, y la murciana que forma una faja de 40 leguas de largo, sus montes están compuestos de plantas halófilas.

La fitonomía de la agricultura recuerda el tipo del Norte africano y algo de América. El cultivo produce trigo, vid, olivos, seda, naranja, granada, higos, almendras, dulces, y en la costa mas templada caña de azúcar, algodón y batata.

La zona occidental ú oceánica comprende Galicia y Portugal. Tiene clima muy suave, uniforme, húmedo, sobre todo en el norte, y modificado en las terrazas por la acción de la altitud; nieves y hielos, desconocidos en la costa (sobre todo en la parte meridional), frecuentes en las terrazas, pero de poca fuerza y duración; en los terrenos elevados duran mucho.

(Se continuará.)

D. Antonio Ruiz de Carabantes, juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Cancio, natural de Barangon, partido de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, reo contra quien en este juzgado pende causa criminal sobre la muerte violenta dada á un Gallego conocido con el nombre de Jacobo, que se supone sea Pedro de Vasa, natural de San Lorenzo de Arbole, concejo de Villaba, en dicha provincia, la noche del treinta de Setiembre último, á las inmediaciones de la villa de Abalos, para que en el término de nueve días que por tercero y último plazo le asigno, se presente en este tribunal á responder á los cargos que le resultan en referida causa, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará por los trámites de derecho, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados del tribunal, por su contumacia, hasta que recaiga sentencia definitiva, parándole todo el perjuicio que haya lugar.—Dado en Haro á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Antonio Ruiz de Carabantes.—Por su mandado Licenciado, Félix Garate.

Licenciado D. Pablo Mateo Sagasta Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su Partido, y especial de Hacienda pública de su Provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Saldaña vecino del lugar de Illueca en Aragon, procesado en este Tribunal por la aprension de noventa y cuatro libras de tabaco holandilla picado y quince de polvo, verificada por una pareja de la Guardia civil, la tarde del veinte de Setiembre anterior, el cual se fugó de la carcel del Pueblo de Aulsejo en que se hallaba, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la carcel de este Partido á dar sus descargos, que si lo hiciere el Tribunal le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de la audiencia parándole perjuicio, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, pues por mi auto de esta fecha, dictado en citada causa así lo he mandado. Dado en Soria á siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Pablo Mateo Sagasta.—Por su mandado, José Maria Golmayo

#### Dirección general de Instrucción pública

Por fallecimiento de D. Juan Taboada y Patiño, Catedrático de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad de Santiago, se halla vacante en dicha facultad una categoría de ascenso. Los Catedráticos que adornados de los requisitos prevenidos por la legislación vigente, se crean con derecho á la espresada categoría remitirán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna pasado que sea dicho plazo. Madrid 7 de Noviembre de 1855. El director general, Juan Manuel Montalban. Es copia, El Vice-Rector, Jorge Schar.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Autol, por defuncion de D. Atanasio Goya que lo obtenia, su dotacion 8000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos por el Ayuntamiento, libre de toda carga concegil. Los aspirantes á su obtencion dirigiran sus solicitudes al Presidente ó Secretario del Ayuntamiento francas de porte, en el término de quince dias, á contarse desde el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia; en inteligencia de que pasado dicho término no se dará curso á las que se recitan. Autol 8 de Noviembre de 1855. El presidente, Lucas Barrea. El Secretario, Serafin de Baroja.

Segun la competente autorizacion de la Excm. Diputacion, el Ayuntamiento de Zarraton de Rioja á acordado sacar en público remate la obra ó construccion de un nuevo cementerio, para el dia treinta del actual y hora de las diez de su mañana bajo el plano y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Zarraton 10 de Noviembre de 1855.—El Alcalde, Manuel Manero.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.